



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

22/05/13 14:00
613 6

74/13

NOTA N° 116 / 2013
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 22 de Mayo de 2013.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 22 de Mayo de 2013, y cuyos fundamentos serán esgrimidos en cámara.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

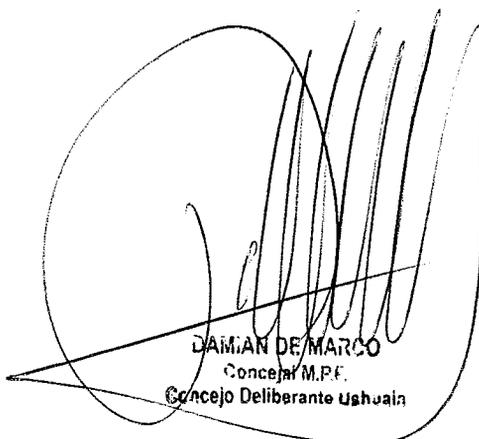
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXEPTUASE a la Srita. Melisa Daiana MADERA, D.N.I N° 32.336.266 de los alcances del Art. 5º Inciso c y e de la OM N° 2986.

ARTICULO 2º.- La exepcion mencionada en el articulo precedente constara de un plazo de 180 días corridos a partir de su promulgación.

ARTICULO 3º.- DE FORMA



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 21 de mayo de 2013.-

Sr. Presidente del Consejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia.

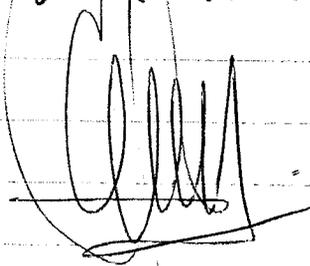
Don Damián DE MARCO.

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitar a Usted y por su intermedio al Consejo Deliberante, hacer lugar a la excepción de contar un carnet de conducir Profesional hasta tanto pueda tramitarse, teniendo en cuenta que el año necesario de la obtención del carnet de conducir se cumple en agosto del corriente.-

La presente solicitud tiene fundamento en el hecho que dicho carnet Profesional integra los requisitos para obtener la licencia de Taxi N° 26, que he heredado de mi padre Oscar MADERA fallecido el 24 de abril de 2012.-

Sin otra particular y esperando una respuesta favorable, saludo a Usted atentamente.-

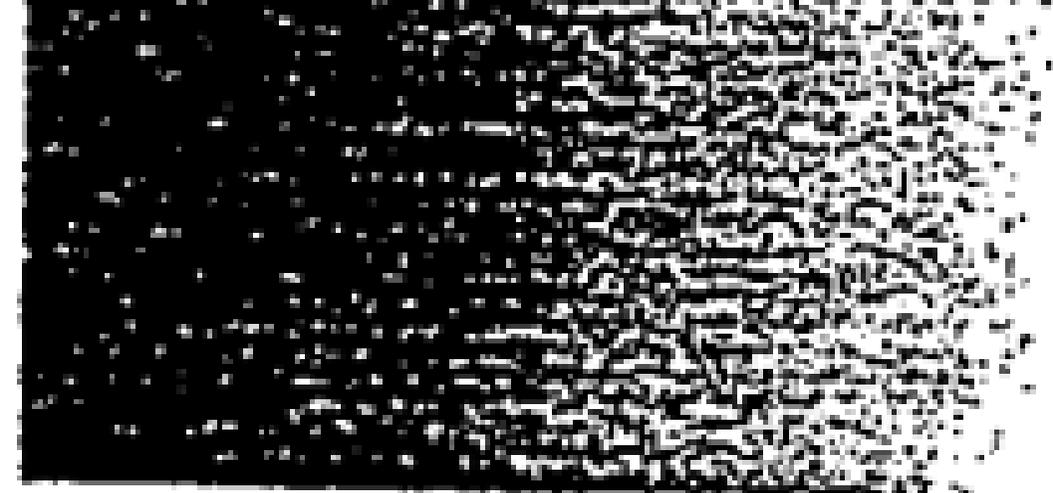


Melisa Dariana MADERA

TNE 32356-266.

25 de mayo N° 484

155145453.



613 - 5/6





613-616
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

Registrado en el Tomo 141515 "2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"
Fº 601 del Libro de Registro
de Pronunciamientos y Sentencia del
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y
Comercial Nº 2.-
SOLEDAD VEGA
Secretaria Subrogante
Juzg. Civ. y Com. Nº 2
DJS



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR

Ushuaia, ²³ de octubre de 2012.-

AUTOS Y VISTOS: Estas actuaciones caratuladas: "**MADERA Oscar s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expediente Nº 16746/2012 venidos a despacho para dictar declaratoria de herederos de cuyas constancias,

RESULTA:

I) Que con el certificado de fs. 03 se acredita el fallecimiento del causante Don Oscar Madera, acaecido el día 24 del mes de abril de 2012.

II) Que el nombrado al momento de su fallecimiento era de estado civil casado con la Sra. Marta Wolochin, conforme se acredita con el instrumento de fs. 04; de dicha unión matrimonial nacieron sus hijas: Ana Karina Madera el día 10 de diciembre de 1976 (certificado de fs. 05), Marcela Inés Madera el día 16 de septiembre de 1979 (certificado de fs. 06) y Melisa Daiana Madera el día 04 de septiembre de 1986 (certificado de fs. 07).

III) Que con los comprobantes agregados a fs. 44/49, se acredita la publicación de edictos que prescribe el art. 673 ssgtes del CPCCLR y M., cuyo tiempo de publicación se encuentra vencido.

Por todo ello, de conformidad con lo peticionado a fs. 50, lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal a fs. 52 y lo dispuesto por los arts. 3410, 3545, 3565 y 3570 del Código Civil; 674 ssgtes del CPCCLR y M.

DECLARO:

I- En cuanto hubiera lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Don Oscar Madera, le suceden en carácter de universales herederos sus hijas: Ana Karina Madera, Marcela Inés Madera y Melisa Daiana Madera, y su cónyuge supérstite: Marta Wolochin, ésta en cuanto a los bienes propios si los hubiese, sin perjuicio de los derechos que la Ley le acuerda respecto de los gananciales.

II- Cese la intervención del Sr. Agente Fiscal. **REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-**

*NOTA: lo presente copio no subsiste la
la transmisión de derechos.
Secretaría, 20 de mayo de 2013*

[Signature]
Marta Wolochin
Juez



COPIA DEL ORIGINAL
TRAER A LA VISTA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SOLEDAD VEGA
Secretaria
Juzg. Civ. y Com. Nº 2
DJS

